



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58-14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de deslinde de la «Colada del Vado de Safón o Lavapellejos» y «Cañada del Castil de Lobos», existentes en el término municipal de Alcalá de Henares, de esta provincia, por Orden del ilustrísimo señor Director general de Ganadería, de fecha 5 de marzo de 1947, y que dice así:

«Visto el expediente de deslinde y amojonamiento de las Vías Pecuarias «Colada del Vado de Safón o Lavapellejos» y «Cañada del Castil de Lobos», comprendida en la segunda adición del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).

Resultando que aprobado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1945 el Proyecto de segunda adición a la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias formuló propuesta, que fué aprobada por esta Dirección General, para la realización del deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias «Colada del Vado de Safón o Lavapellejos» y «Cañada del Castil de Lobos», comprendidas en la segunda adición a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de Henares. Para la realización de los trabajos procedentes fué designado el Perito agrícola adscrito a esta Dirección General de Ganadería don Juan Antonio Jiménez Barrejón;

Resultando que con fecha 20 de septiembre de 1945 se dió traslado del acuerdo reseñado en el Resultando anterior al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid, con el fin de que se anunciara la iniciación de los trabajos de deslinde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para el comienzo de estos trabajos, siendo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 230, correspondiente al día 26 de septiembre de 1945, y que asimismo con fecha 20 de septiembre de 1945 se hizo la procedente notificación al señor Ingeniero Jefe de los Servicios de Obras Públicas de la provincia de Madrid, invitándole a la designación de un representante que hubiera de asistir a los trabajos de deslinde;

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares anunció también el día 11 de octubre de 1945 las operaciones de deslinde y fecha de su comienzo, con la exigida antelación, por medio de edictos y bandos colocados en los sitios de costumbre;

Resultando que durante los días 13 de octubre de 1945 al 9 de noviembre del mismo año, fueron realizados, bajo la dirección del Perito agrícola designado, los trabajos de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias «Colada del Vado de Safón o Lavapellejos» y «Cañada del Castil de Lobos», consituyéndose la pertinente Junta o Comisión, en la que formaban parte representantes del Ayuntamiento y de la Junta Local de Fomento Pecuario y varios prácticos conocedores de las cosas del campo; se colocaron mojones de solidez que garantizan su permanencia y visibilidad en amplio radio, levantándose actas por triplicado, las cuales fueron remitidas al Ayuntamiento interesado para su exposición pública y notificación a los invasores, como así fué realizado por el precitado Ayuntamiento, siendo devueltas a la Dirección General de Ganadería con los informes y diligencias correspondientes;

Resultando que por don Alfredo Bueno Atance se presentó escrito solicitando le sea adjudicada, como colindante, la parcela declarada sobrante e innecesaria de la vía pecuaria «Cañada del Castil de Lobos»;

Resultando que con fecha 20 de junio de 1946 el Perito agrícola señor Jiménez Barrejón emite el procedente informe;

Resultando que con fecha 5 de febrero del corriente año fué enviado este expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio para su informe;

Vistos los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 27 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que el acto del deslinde de las vías pecuarias «Colada del Vado de Safón o Lavapellejos» y «Cañada del Castil de Lobos», se ha ajustado en absoluto a la Segunda adición a la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de Henares, aprobada por Orden ministerial de 29 de mayo de 1945, y que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones exigidas por los artículos 14, 15, 16 y 17 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, siendo los informes del Ayuntamiento, Junta Sindical Agropecuaria de la Her-

mandad Sindical del Campo y los técnicos favorables al mismo;

Considerando que durante el plazo de exposición pública del expediente no se ha presentado ninguna reclamación y que la petición formulada por don Alfredo Bueno Atance para la adquisición de parcela sobrante e innecesaria habrá de ser examinada en su momento oportuno cuando una vez aprobado el deslinde se proceda, de acuerdo con el art. 27 del Reglamento citado, a la incoación del expediente administrativo para la enajenación de las parcelas sobrantes innecesarias;

Considerando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 12 de febrero del corriente año fué informado este expediente favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General de Ganadería ha tenido a bien aprobar el deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias «Colada del Vado de Safón o Lavapellejos» y «Cañada del Castil de Lobos», que atraviesan el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), realizados por el Perito agrícola del Estado, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, don Juan Antonio Jiménez Barrejón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con la advertencia que durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 26 del vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Madrid, 10 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—1.121)

Ayuntamiento de Madrid

AVISO

(Rectificación)

En el anuncio de celebración de la subasta de obras de albañilería precisas para instalar una báscula en el Mercado de patatas de la Plaza de la Cebada, publicado en este BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 6 del actual, se hace figurar, por error, como presupuesto de contrata la cantidad de 24.879,42 pesetas, en lugar de 23.922,52 pesetas, que es la verdadera, siendo por tanto, las de 478,45 y 956,90 pesetas, respectivamente, las

que corresponden como fianzas provisional y definitiva.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.708)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado doña Francisca J. Grandona, domiciliada en Madrid, calle de Ríos Rosas, número 52, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava y arena del cauce del río Jarama, en un tramo a partir de 300 metros aguas abajo de la presa de San Fernando, en término municipal de San Fernando, durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habría de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de 12 (doce) pesetas el metro cúbico, en el lugar de la extracción.

Madrid, 7 de marzo de 1947.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—1.118) (O.—10.706)

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Felipe Labrador Alonso.

Y de su representante: Don Felipe Labrador Alonso. Menéndez Pelayo, número 27, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: Dos (2) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Barranco de la Torre.

Término municipal en que radicarán las obras: Torreledones (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—1.117) (O.—10.707)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vicente Espinosa y don José Antonio Calatayud, en solicitud de autorización para instalar una industria de serrería de mármoles,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Vicente Espinosa y don José Antonio Calatayud para instalar una industria de serrería de mármoles, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para

que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Con carácter provisional, y en tanto duren las actuales restricciones en el suministro de electricidad, esta autorización no supone el derecho a utilizar energía tomada de la red, debiendo emplear la producida por sus propios medios hasta que por la Dirección General se considere posible la supresión de esta condición.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 3 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Placas de mármol, sacadas de los bloques que llegarán de cantera.—La producción será de unos 250 metros cúbicos al año.—La capacidad a plena producción puede llegar a 430 metros cúbicos.

(G. C.—1.088) (O.—10.695)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Ramírez Hernández, en solicitud de autorización para instalar una industria de carpintería,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Ramírez Hernández para instalar una industria de carpintería, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el in-

cumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 3 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Carpintería de construcción por unas 400.000 pesetas.

(G. C.—1.087) (O.—10.696)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Valera Eguilaz, en solicitud de autorización para ampliar una industria de imprenta y encuadernación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Valera Eguilaz para ampliar una industria de imprenta y encuadernación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 1 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Los propios de una imprenta y encuadernación, con un valor de 450.000 pesetas.

(G. C.—1.086) (O.—10.697)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Nebrera Escobar, en solici-

tud de autorización para instalar una industria de fabricación de barnices nitrocelulósicos para impermeabilizar cartón,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Nebrera Escobar para instalar una industria de barnices nitrocelulósicos para impermeabilizar cartón, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta industria empleará exclusivamente materias primas no intervenidas y producidas en España.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.085) (O.—10.698)

Dirección General de la Guardia Civil

ADQUISICIONES

Para la adquisición de «ficheros metálicos» para los servicios de la Guardia Civil se reciben ofertas, hasta el día 25 del presente mes, en esta Dirección General, Guzmán el Bueno, 122 (Jefatura de Armamento), donde se encuentran los pliegos de condiciones.

Madrid, 6 de marzo de 1947.

(G. C.—1.122) (O.—10.705)

Juzgado de Delitos Monetarios

EDICTO

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos monetarios,

Por el presente edicto se cita y emplaza a Guillermo Alemany Alemany, residente en La Habana (Cuba), para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa de la Moneda, de esta capital, plaza de Colón, número 4, a fin de prestar

desconocen sus domicilios o paraderos, se ha dictado sentencia fecha 20 de enero de 1947, por la que se absuelve al expresado Francisco Ballesteros López y se declaran de oficio las costas del juicio.

(B.—541)

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, bajo el núm. 713, del año 1946, sobre estafa de 100 pesetas a Jacinta Peinado, contra Santiago Moreno Sánchez, de treinta y tres años de edad, casado, hijo de Bernardo y de Inocencia, natural de Aldeanueva del Camino (Cáceres), del que se desconoce su paradero, se ha dictado sentencia fecha 13 de enero de 1947, condenando al referido Santiago Moreno, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, que indemnice a Jacinta Peinado en la cantidad de 100 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—543)

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, bajo el núm. 358, del año 1946, sobre malos tratos, contra Felicidad Rodríguez Pinto, de cuarenta y un años, casada, sus labores, hija de Emilio y de Francisca, natural de Babila Puente (Salamanca), de la que se desconoce su paradero, se ha dictado sentencia con fecha 13 de enero de 1947, condenando a la referida Felicidad, como autora de una falta de malos tratos, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas causadas en dicho procedimiento.

(B.—539)

En el juicio verbal de faltas que se tramita en el Juzgado municipal número 11, de Madrid, bajo el núm. 472, del año 1946, sobre lesiones por mordedura de perro, contra María Fernández Cuesta, se ha dictado sentencia fecha 27 de enero de 1947, condenando a la referida María Fernández a la pena de 15 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

(B.—735)

En el juicio verbal de faltas que se tramita en el Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, bajo el núm. 350, del año 1946, sobre escándalo, contra Francisco Ramos Cobos, del que se desconoce su paradero, se ha dictado sentencia fecha 27 de enero de 1947, absolviendo al referido Francisco y declarando de oficio las costas del juicio.

(B.—733)

En el juicio verbal de faltas que se tramita en el Juzgado municipal número 11, de Madrid, bajo el núm. 699, del año 1946, sobre hurto de una maleta con ropas, contra Francisco Crespo Navarro, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Remedios, soltero, factor, natural de Novelda (Alicante), del que se desconoce su domicilio o paradero, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1947, condenando a dicho Francisco Crespo a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 250 pesetas y pago de las costas del juicio.

(B.—732)

En el juicio verbal de faltas que se tramita en el Juzgado municipal número 11, de Madrid, bajo el núm. 731, del año 1946, sobre lesiones de Eufasio Almagro Arces, de veintidós años, hijo de Eufasio y de Dionisia, del que se desconoce su paradero, por atropello de camión, contra Gregorio Delgado López, se ha dictado sentencia fecha 10 de febrero de 1947, condenando al dicho Gregorio a la pena de 15 pesetas de multa, reclusión privada y pago de costas.

(B.—916)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio verbal de faltas seguido por lesiones de José Lorenzo Aparicio, menor de edad, hijo de Lorenzo Sanz Sanz y de María Luisa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Cea Bermúdez, 46, choza, se ha dictado el siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.—Resultando que el día 7 de diciembre del año último, y en la Casa de Socorro del distrito de la Universidad,

José Lorenzo Aparicio fué asistido de lesiones leves que le fueron producidas en el domicilio de sus padres, mientras dormía, por una rata, de cuyas lesiones ha precisado para su curación, a juzgar por las lesiones que se hacen constar, la primera asistencia facultativa, según dictamen del Médico forense obrante en autos; habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas para la averiguación del domicilio del lesionado, así como el de sus familiares. Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobreseen provisionalmente estas diligencias, y archívese por ahora este expediente, sin perjuicio de continuarlo si en su día se aportaren datos al efecto suficientes.

(B.—871)

En los juicios de faltas que se dicen a continuación se han dictado las siguientes sentencias:

Número del juicio, 296/46.—Hecho, lesiones.—Denunciante, Teresa Penella Silva.—Denunciada, Natividad Sopena. Pena impuesta, absuelta.—Fecha de la sentencia, 16-1-947.

Número del juicio, 692/46.—Hecho, lesiones por imprudencia.—Denunciante, Eugenio González Gastador.—Denunciado, Camilo Candelas Espinosa.—Pena impuesta, absuelto.—Fecha de la sentencia, 16-1-947.

Número del juicio, 727/46.—Hecho, lesiones.—Denunciante, Rogelio Ortega Ballesteros.—Denunciado, Manuel Peral Pastor.—Pena impuesta, absuelto.—Fecha de la sentencia, 16-1-947.

(B.—525)

Laboratorios Amor Gil, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 25 de marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Cartagena, número 68, de esta capital, con objeto de examinar, dis-

cutir y aprobar, en su caso, el Balance anual, Cuentas, Memoria y actos de administración del último ejercicio.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—El Presidente, Antonio Amor Gil.

(A.—7496)

Eléctrica Castellana, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta capital, el día 31 de marzo, a las once de su mañana, en el domicilio de Unión Eléctrica Madrileña, avenida de José Antonio, número 4, para someter a su aprobación la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1946, así como también la gestión del Consejo y renovación del mismo.

Durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y Cuentas del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento de los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 10 de marzo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.ª Urquijo y Landicho.

(A.—7494)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

rir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.105. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, y, en su virtud, concederle una subvención de pesetas 15.000, con destino a la construcción de un camino de acceso, desde la carretera de Miraflores a Colmenar Viejo, en su kilómetro 2, a la denominada «Colonia del Cerro de los Santos», que se abonará con cargo al concepto número 288 del vigente Presupuesto de Gastos, y estrictamente sujeta a las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.106. Aprobar proyecto de reconstrucción y reforma de fregaderos, patatero y servicios en el Colegio de San Fernando, por un total importe de 17.575,11 pesetas, que se abonará con cargo al Presupuesto extraordinario de 17.000.000 de pesetas, «Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.107. Tomar en consideración las solicitudes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, interesando se les conceda subvención para realizar obras de carácter sanitario o de interés general en sus respectivos Municipios, con arreglo a la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1.º del año en curso, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en dicha circular y las que señala en su informe la Sección de Vías y Obras provinciales, manifestando, en su caso, en el término reglamentario fijado, si optan por la presentación del oportuno proyecto de las obras o por que se proceda a la formación del mismo por el personal técnico de la Corporación: Arroyomolinos, Brea de Tajo, El Boalo, Gargantilla, Las Rozas de Madrid, Navalafuente, Pinilla del Valle, Pozuelo del Rey, Puebla de la Sierra, Rozas de Puerto Real, Los Santos de la Humosa, Santa María de la Alameda, Serrada de la Fuente, Torreloz, Valdemanco, Valdemaqueda, Villanueva de Perales. Una vez cumplido este trámite, la Corporación acordará lo que fuere pertinente acerca de la cuantía de la subvención, con arre-

glo a la cantidad global previamente señalada y al número de subvenciones concedidas.

1.108. Aprobar propuesta de riegos en el Cerro de los Angeles, por un total importe de 18.660 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.109. Conceder tres becas de 13.500 pesetas al Sindicato Español Universitario, bajo la denominación de «Becas de la Diputación Provincial de Madrid», entre estudiantes necesitados que, pertenecientes al expresado Organismo, cursen sus estudios universitarios o superiores en Centros de esta provincia, y ratificar asimismo las bases establecidas para su adjudicación, aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 14 de febrero de 1945, declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto 269, «Instrucción Pública», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.110. Conceder un donativo de 500 pesetas a la Parroquia de San Pedro el Real, de esta capital, a fin de cooperar a los actos religiosos celebrados con motivo de la festividad de la Virgen de la Paloma, declarando de abono su importe con cargo al capítulo II, artículo 1.º, concepto número 8, «Representación Provincial», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.111. Conceder un donativo de 1.000 pesetas a la Real e Ilustre Congregación de Esclavos de Nuestra Señora de la Almudena, Patrona de Madrid, para cooperar al mayor esplendor de los cultos que se celebren en su honor, declarando de abono su importe con cargo al capítulo II, artículo 1.º, concepto número 8, «Representación Provincial», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.112. Conceder un donativo de 1.000 pesetas a «Pedreña», Sociedad Deportiva de Remó, en atención a la extensa labor patriótica que viene desarrollando entre los trabajadores del mar, declarando de abono su importe con cargo al capítulo II, artículo 1.º, concepto número 8, «Representación Provincial», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.113. Señalar los días 20 y 30 del próximo mes de septiembre, en que han de celebrarse las sesiones ordinarias de la Excelentísima Comisión Gestora.